

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-279

Como los documentos anexos a la demanda acreditan una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, procédase en las condiciones del artículo 430 del Código General del Proceso, con el trámite de los procesos de menor cuantía, y para ello el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de GUSTAVO ALBERTO ROSAS ROMERO, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare N° 2170089315

1.-) Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$35.923.776)** correspondiente al capital del pagare aportado.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Pagare N° 4513078799673

3.-) Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.119.799)** correspondiente al capital del pagare aportado.

4 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código

General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal *ibidem*, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

Reconózcase a la sociedad CARVAJAL VELEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S como apoderada de la parte demandante en los términos del endoso en procuración conferido por Alianza SGP SAS., apoderada especial de Bancolombia s.a.

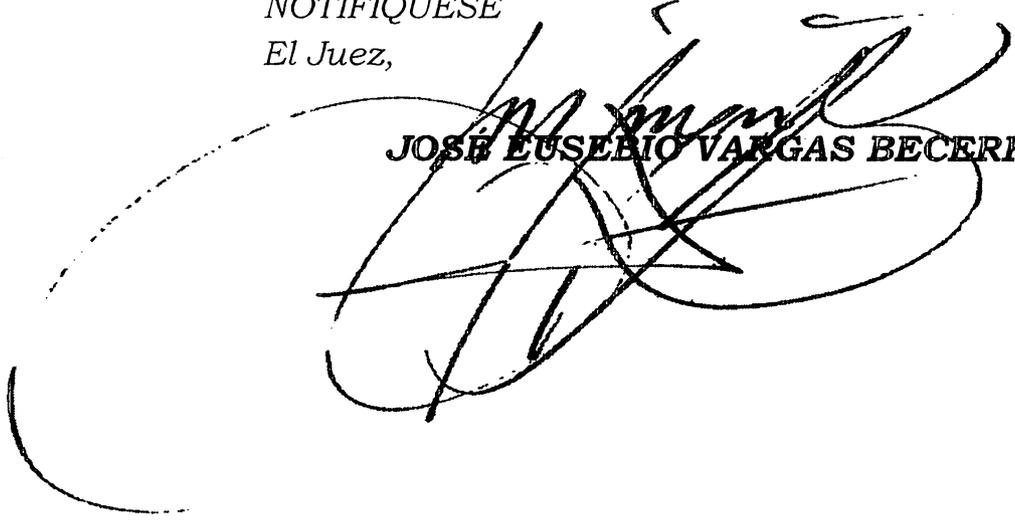
Téngase al abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK, como profesionales del derecho inscrito en la sociedad CARVAJAL VELEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal, como apoderado de la parte demandante. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

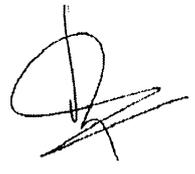
DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 056 hoy, 15 de julio de 2020.</p> <p>El secretario,</p> <p align="center"></p> <p align="center">VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p>

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-279

Mediando solicitud de la parte actora, en las condiciones del artículo 599 del Código General del Proceso se DECRETA:

1-El EMBARGO del vehículo de placas **FPZ371**

Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transportes que corresponda

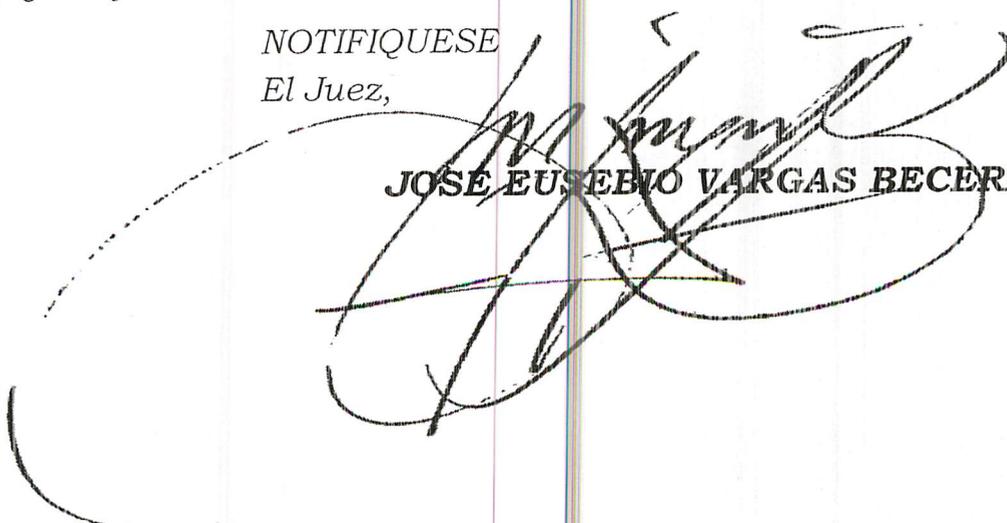
En las condiciones del inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$42.000.000**

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme el artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de remitir y tramitar los oficios (embargo y secuestro), dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 056 hoy, 15 de julio de 2020.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR